



NUMERO

DEPENDENCIA

NUMERO: 853

DEPENDENCIA: GOB.

PODER EJECUTIVO

ASUNTO

PODER EJECUTIVO

CONTRATO.- Laboral Individual por tiempo determinado, que celebran por una parte el Gobierno Constitucional del Estado de Jalisco, representado por los CC. Lic. condesados Glavio Romero de Velasco, Alfonso de Alba Martín y Raymundo Vázquez Villalobos, gobernador Constitucional del Estado, Secretario General de Gobierno y Tesorero General del Estado, respectivamente, a quien en lo sucesivo para los efectos de este contrato se le denominará "GOBIERNO DEL ESTADO" y por la otra, el C. Lic. Claudio Jiménez Vizcarra, a quien se le designará INVESTIGADOR EN HISTORIA, y que se sujetan a las siguientes DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1o. El "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", celebró con el "INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA", dependiente de la Secretaría de Educación Pública un Convenio para el estudio, compilación, investigación y redacción de la Historia de Jalisco, de la época Prehistórica a la época Contemporánea.

2o. El "GOBIERNO DEL ESTADO", en el Convenio a que se refiere la declaración anterior se obligó a designar con cargo a sus presupuestos de egresos, TRES Ayudantes de Investigación; DOS Investigadores de Historia; TRES Consultores; UN Gestor en la Ciudad de México y UN Coordinador.

3o. En fundamento en lo estipulado en el Convenio se celebra este contrato de relación laboral que sujeta a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. - El "GOBIERNO DEL ESTADO", celebra con el "INVESTIGADOR EN HISTORIA", un Contrato Laboral por tiempo determinado de meses que comenzará a surtir efectos a



PODER EJECUTIVO

NUMERO: 853

DEPENDENCIA: GOB.

ASUNTO

- 2 -

partir del día 1° de Noviembre de 1978, y termina el día 1° de Mayo de 1979, debiendo laborar durante 20 horas a la semana.

SEGUNDA.- Este contrato, tiene como finalidad que el empleado, tenga el carácter de INVESTIGADOR EN HISTORIA, en las comisiones que se le encomienden para el estudio, compilación, investigación y redacción de la Historia de Jalisco, de la Epoca Prehistórica a la Epoca Contemporánea, de acuerdo con su especialidad durante la vigencia del citado contrato y los trabajos se efectuarán bajo las órdenes de y conforme a las indicaciones del Director del Proyecto.

TERCERA.- "EL INVESTIGADOR EN HISTORIA", percibirá como salario mensual por la prestación de sus servicios, la cantidad de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que le serán cubiertos por la Tesorería General del Estado.

CUARTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y el C. Lic. Claudio Jiménez Vizcarra, convienen en que para el caso que existieran derechos de autor con el contratante, en cuanto a la especialidad y comisión que desarrolla, quedarán debidamente cubiertos con los emolumentos que reciban como sueldo.

QUINTA.- Este contrato puede ser rescindido por cualquiera de las partes que en él intervienen en el momento que se estime pertinente con previo aviso de tres meses de anticipación.

SEXTA.- La celebración de este Contrato, se funda en lo dispuesto por los Artículos 35o. Fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco, Artículo 8o. Fracción I, 14o. Fracción XIII y 15o. Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.



PODER EJECUTIVO

NUMERO: 853
DEPENDENCIA: _____

ASUNTO

- 3 -

Leído que fué el presente contrato y enteradas las partes de su alcance, le ratifican y firman, en la --- Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 1° de Noviembre de 1978.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. FLAVIO ROMERO DE VELASCO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ~~ALONSO DE ALBA MARTIN~~

EL TESORERO GENERAL DEL ESTADO

LIC. RAYMUNDO VAZQUEZ VILLALOBOS

EL INVESTIGADOR EN HISTORIA

LIC. CLAUDIO JIMENEZ VIZCARRA